

SAN ANDRÉS DE GILES, 16 DE JUNIO DE 2023

DECRETO NRO. 1674

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4101-17203-0-2023, mediante el cual el Departamento Ejecutivo ante la situación económica vigente en el país evaluó la necesidad de poder incrementar a partir del 1° de julio de 2023 la suma de un diecisiete por ciento (17%) sobre los haberes básicos vigentes al mes de junio de 2023, de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive respecto de lo autorizado presupuestariamente para dicho ejercicio, resultando en lo que transcurre este año un aumento acumulado total de un cincuenta y siete con noventa y cinco por ciento (57,95%); efectuando la consecuente adecuación de los artículos y anexos de la Ordenanza N° 2564/22 (Decreto 3907/22) que se verían afectados; la continuidad del otorgamiento de una bonificación compensatoria y el mantenimiento de un premio especial no remunerativo por asistencia, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas oportunamente mediante Decreto 0828/2023 (Ordenanza N° 2581/2023), supeditado a su convalidación por parte del H. Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 2564/22 (promulgada por Decreto 3907/22) el H.C.D. aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2023 aprobando el detalle de Recursos Humanos por Categoría Programática y cargo y el de Categorías, Módulos y Clases que como anexos III y IV forman parte integrante de la misma.

Que mediante Decreto Nro. 0828/2023 oportunamente se incrementaron los salarios básicos de agentes dependientes de la Municipalidad a partir del 1° de marzo de 2023 en un quince por ciento (15%), a partir del 1° de mayo de 2023 en un veinticinco por ciento (25%) y a partir del 1° de junio de 2023 en un treinta y cinco por ciento (35%) respecto de los salarios básicos establecidos al mes de febrero de 2023.

Que mediante Ordenanza N° 2581/2023 (Decreto N° 0916/2023), el Honorable Concejo Deliberante prestó conformidad, aprueba y convalida el Decreto N° 0828/2023.

Que se evaluó la necesidad de adecuar los valores de los sueldos básicos de la totalidad del personal que conforma la planta municipal;

Que el financiamiento del mayor gasto que implica el ajuste salarial, se financiará con la optimización de los recursos, la proyección de transferencias de carácter provincial y elaboración de una nueva estimación durante el corriente año, que prevé un mayor ingreso no tributario de origen municipal en función de la vigencia a partir de este año de la mayor recaudación prevista de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente en tasas municipales.

Que se considera atendible el reclamo y necesario adecuar el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Que se torna necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente y registrar tales modificaciones al Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2023.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Incrementase a partir del 1° de julio de 2023 en un diecisiete por ciento (17 %) los salarios básicos vigentes al mes de junio de 2023, de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, respecto de lo autorizado presupuestariamente para el presente ejercicio, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- establecido por el Artículo N° 3 del Decreto N° 0828/2023, aprobado y prestado conformidad por Ordenanza N° 2581/2023(DE N° 0916/2023) modificadorio del Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2564/2022 (Decreto 3907/22) y establézcase el nuevo anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Adecúense las remuneraciones establecidas establecidas por el Artículo N° 4 del Decreto N° 0828/2023 aprobado y prestado conformidad por Ordenanza N° 2581/2023(DE N° 0916/2023) modificadorio de los Artículos 6°, 7° y 10° de la Ordenanza Nro. 2564/22 (promulgada por Decreto 3907/22) en función del artículo precedentemente mencionado.

Artículo 3°: Establézcase y otórguese a partir del 1° de julio de 2023 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de ciento dos mil pesos (\$ 102.000.-). El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Artículo 4°: Ratifícase lo dispuesto mediante el Artículo N° 8 del Decreto N° 0828/2023 aprobado y prestado conformidad por Ordenanza N° 2581/2023(DE N° 0916/2023) mediante el cual se otorga a todos los agentes municipales en actividad, incluidos en las plantas de personal permanente y temporaria, un “Premio Especial No Remunerativo por Asistencia”, excluidos los cargos de Intendente Municipal, Concejales, funcionarios que se desempeñan como Personal Superior del Departamento Ejecutivo y del Departamento Deliberativo y personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria. Dicho Premio ascenderá a una suma fija de pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000,00) por agente –cualquiera fuese el monto y concepto de sus retribuciones habituales- que se abonará en diez cuotas mensuales de pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00) cada una, conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de marzo a diciembre del año 2023.

Artículo 5°: Dese intervención al Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles a efectos de la convalidación del presente Acto Administrativo.

Artículo 6°: Comuníquese a quién corresponda, dése al registro de decretos y archívese.-

**PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 2023
ANEXO
Art. 1º Decreto Nº 1674/2023**

**ANEXO IV
DETALLE DE CATEGORIAS
MODULOS Y CLASES**

**ORDENANZA NRO. 2564/22
(Decreto Nº 3907/22)
(A partir del 1º de julio de
2023)**

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2023

Planilla de Categorías, Módulos y Clases

ANEXO IV

Del Personal de Planta Permanente

Art. 1º - DE1674/23

Art. 4º - Ord. 2564/22 - DE 3907/22

(A partir del 1º de Julio de 2023)

CAT	MODULOS	JERARQUICO	PROFESION.	TECNICO	ADMINIST.	OBRERO	SERVICIO
24	207342	CLASE I					
23	203002	CLASE II					
22	198792	CLASE III					
21	194720	CLASE IV	CLASE I				
20	146699	CLASE V	CLASE II				
19	143288	CLASE VI	CLASE III				
18	137727	CLASE VII	CLASE IV	CLASE I			
17	125232	CLASE VIII	CLASE V	CLASE II	CLASE I		
16	119858	CLASE IX	CLASE VI	CLASE III	CLASE II	CLASE I	
15	108660	CLASE X	CLASE VII	CLASE IV	CLASE III	CLASE II	CLASE I
14	100694		CLASE VIII	CLASE V	CLASE IV	CLASE III	CLASE II
13	99636		CLASE IX	CLASE VI	CLASE V	CLASE IV	CLASE III
12	98416		CLASE X	CLASE VII	CLASE VI	CLASE V	CLASE IV
11	97301		CLASE XI	CLASE VIII	CLASE VII	CLASE VI	CLASE V
10	96113		CLASE XII	CLASE IX	CLASE VIII	CLASE VII	CLASE VI
9	95371		CLASE XIII	CLASE X	CLASE IX	CLASE VIII	CLASE VII
8	94706		CLASE XIV	CLASE XI	CLASE X	CLASE IX	CLASE VIII
7	93702			CLASE XII	CLASE XI	CLASE X	CLASE IX
6	92914			CLASE XIII	CLASE XII	CLASE XI	CLASE X
5	92035			CLASE XIV	CLASE XIII	CLASE XII	CLASE XI
4	91033				CLASE XIV	CLASE XIII	CLASE XII
3	90270					CLASE XIV	CLASE XIII
2	89287					CLASE XV	CLASE XIV